

Medidas de desempeño

Hernando Bermúdez Gómez

Se lee en la *IFRS 18 Presentation and Disclosure in Financial Statements*: “*Medidas de desempeño definidas por la gerencia: —Identificación de medidas de desempeño definidas por la gerencia —117 Una medida del desempeño definida por la gerencia es un subtotal de ingresos y gastos que (véanse los párrafos B113–B122): (a) una entidad utilice en comunicaciones públicas estados financieros externos; (b) una entidad utiliza para comunicar a los usuarios de los estados financieros la opinión de la dirección sobre un aspecto del rendimiento financiero de la entidad en su conjunto; y (c) no está enumerado en el párrafo 118, o no se requiere específicamente que sea presentado o revelado por las NIIF de Contabilidad Estándar. —118 Los subtotales de ingresos y gastos que no son medidas de desempeño definidas por la gerencia son: a) los beneficios brutos (ingresos menos los costes de ventas) y subtotales similares (véase el apartado B123); (b) el resultado de explotación antes de la depreciación, amortización y deterioro del valor dentro del alcance de la NIC 36; c) los resultados de explotación y los ingresos y gastos de todas las inversiones contabilizados por el método de la participación; (d) para una entidad que aplique el párrafo 73, un subtotal que comprenda el resultado de explotación y todos los ingresos y gastos clasificados en la categoría de inversión; (e) ganancias o pérdidas antes de impuestos sobre la renta; y (f) ganancias o pérdidas de operaciones continuas. —119 Una entidad presumirá que un subtotal de ingresos y gastos que utilice en comunicaciones públicas fuera de sus estados financieros comunica a los usuarios de los estados financieros la opinión de la dirección sobre un aspecto del rendimiento financiero de la entidad en su conjunto, a menos que, aplicando el párrafo 120, la entidad refute la presunción. —120 Una entidad puede refutar la presunción descrita en el párrafo 119 y afirmar que un subtotal no comunica la opinión de la dirección sobre un aspecto del rendimiento financiero de la entidad en su conjunto, sino sólo si dispone de información razonable y justificable que demuestre la base de la afirmación (véanse los párrafos B124 a B131). —Divulgación de medidas de desempeño definidas por la gerencia —121 El objetivo de la información a revelar para las medidas de desempeño definidas por la dirección es que una entidad proporcione información que ayude al usuario de los estados financieros a comprender: (a) el aspecto del desempeño financiero que, en opinión de la administración, se comunica mediante una medida de desempeño definida por la administración; y (b) cómo se compara la medida de rendimiento definida por la dirección con las medidas definidas por las NIIF de Contabilidad Estándar. —122 Una entidad revelará información sobre todas las medidas que cumplan con la definición de medidas de desempeño definidas por la administración en el párrafo 117 en una sola nota (véanse los párrafos B132 y B133). Esta nota incluirá una declaración de que las medidas de desempeño definidas por la administración proporcionan la visión de la administración sobre un aspecto del desempeño financiero de la entidad en su conjunto y no son necesariamente comparables con medidas que comparten etiquetas o descripciones similares proporcionadas por otras entidades. —123 Una*

entidad etiquetará y describirá cada medida de desempeño definida por la dirección de una manera clara y comprensible que no induzca a error a los usuarios de los estados financieros (véanse los párrafos B134 y B135). Para cada medida de desempeño definida por la dirección, la entidad revelará: (a) una descripción del aspecto del desempeño financiero que, en opinión de la administración, se comunica mediante la medida del desempeño definida por la administración. Esta descripción incluirá explicaciones de por qué, en opinión de la dirección, la medida de desempeño definida por la dirección proporciona información útil sobre el desempeño financiero de la entidad. (b) cómo se calcula la medida de desempeño definida por la gerencia. (c) una conciliación entre la medida de rendimiento definida por la dirección y el subtotal más directamente comparable enumerado en el párrafo 118 o el total o subtotal que se requiera específicamente presentar o revelar según las NIIF (véanse los párrafos B136 a B140). (d) el efecto del impuesto sobre las ganancias (determinado aplicando el párrafo B141) y el efecto sobre las participaciones no dominantes para cada partida revelada en la conciliación requerida por (c). (e) una descripción de cómo la entidad aplica el párrafo B141 para determinar el efecto del impuesto sobre las ganancias requerido por (d). —124 Si una entidad cambia la forma en que calcula una medida de desempeño definida por la administración, agrega una nueva medida de desempeño definida por la administración, deja de utilizar una medida de desempeño definida por la administración previamente revelada o cambia la forma en que determina los efectos en el impuesto sobre las ganancias de las partidas de conciliación requeridas por el párrafo 123(d), revelará: (a) una explicación que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el cambio, la adición o el cese y sus efectos. b) las razones del cambio, la adición o el cese. (c) reformular información comparativa para reflejar el cambio, adición o cese a menos que sea impracticable hacerlo. La selección de una entidad de una medida de desempeño definida por la administración no es una elección de política contable. No obstante, al evaluar si la reexpresión de la información comparativa es impracticable, la entidad aplicará los requerimientos de los párrafos 50 a 53 de la NIC 8. —125 Si una entidad no revela la información comparativa reexpresada requerida por el párrafo 124(c) porque es impracticable hacerlo, revelará ese hecho.” Recientemente, en su reunión entre el 24 y 25 de julio de este año, el IFRS acordó: “Estado de flujos de efectivo y asuntos relacionados (Documento 20 de la agenda)” —El IASB se reunió el 22 de julio de 2025 para discutir cómo los requisitos para las medidas de desempeño definidas por la gerencia (MPM) en la NIIF 18 Presentación y revelación en los estados financieros podrían extenderse para aplicarse también a las medidas de flujo de efectivo. La ampliación de estos requisitos respondería a la opinión de los grupos de interés de que los usuarios de los estados financieros necesitan información más transparente sobre las medidas de flujo de efectivo no especificadas en las NIIF de Contabilidad Estándar. —El IASB decidió provisionalmente proponer la ampliación de los requisitos para las MPM en la NIIF 18 para que se apliquen también a las medidas relacionadas con el estado de flujos de efectivo no especificadas en las Normas de Contabilidad NIIF (medidas de flujo de efectivo). Los requisitos propuestos se aplicarían a las medidas de flujo de efectivo, sujetas a la definición de un MPM y la aplicabilidad de los requisitos de divulgación relacionados. —Doce de los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión. —El IASB decidió

provisionalmente proponer: a) aplicar a las medidas de flujo de efectivo, sin cambios, las partes de la definición de la NIIF 18 de un MPM que describen un MPM como una medida que: i) una entidad utiliza en comunicaciones públicas estados financieros externos; y ii) una entidad utiliza para comunicar a los usuarios de los estados financieros la opinión de la dirección sobre un aspecto del rendimiento financiero de la entidad en su conjunto; y b) ampliar la presunción refutable para los MPM en la NIIF 18 para que también se aplique a las medidas de flujo de efectivo. —Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión. —El IASB decidió provisionalmente proponer la ampliación del objetivo de información a revelar para las MPM y los requisitos específicos de información a revelar para las MPM en la NIIF 18 para que también se apliquen a las medidas de flujo de efectivo. El IASB considerará además cualquier cambio de redacción requerido cuando estos requisitos de información a revelar se apliquen a esas medidas, específicamente, los requisitos para una entidad: a) divulgar información sobre todas las medidas que cumplan con la definición de MPM en una sola nota. b) revelar que los MPM proporcionan la visión de la administración sobre un aspecto del desempeño financiero de la entidad en su conjunto y no son necesariamente comparables con medidas que comparten etiquetas o descripciones similares proporcionadas por otras entidades. c) etiquetar y describir cada MPM de una manera clara y comprensible que no induzca a error a los usuarios de los estados financieros. d) revelar una descripción del aspecto del desempeño financiero que, en opinión de la administración, es comunicado por el MPM. La entidad debe incluir en esta descripción explicaciones de por qué, en opinión de la dirección, el MPM proporciona información útil sobre el desempeño financiero de la entidad. e) para revelar cómo se calcula cada MPM. f) revelar una conciliación entre el MPM y el subtotal o total más directamente comparable especificado por las Normas Contables NIIF. g) revelar información si la entidad cambia la forma en que calcula un MPM, añade un nuevo MPM o deja de utilizar un MPM previamente revelado, específicamente, revelar: i) Una explicación que permite a los usuarios de los estados financieros comprender el cambio, la adición o el cese y sus efectos. ii) las razones del cambio, adición o cese. iii) información comparativa reformulada para reflejar el cambio, la adición o el cese a menos que sea impracticable hacerlo. La selección de un MPM por parte de una entidad no es una elección de política contable. No obstante, al evaluar si la reexpresión de la información comparativa es impracticable, se requiere que una entidad aplique los requerimientos de los párrafos 50 a 53 de la NIC 8 Bases para la Preparación de los Estados Financieros. —Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión. —El IASB decidió provisionalmente no proponer la ampliación de un requisito para que los MPM de la NIIF 18 se apliquen a las medidas de flujo de efectivo. Específicamente, el IASB decidió tentativamente no proponer extender el requerimiento de que una entidad revele el efecto del impuesto sobre las ganancias y el efecto sobre las participaciones no dominantes para cada partida revelada en la conciliación descrita en (f). —Los 13 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión. —Siguiente paso —El IASB continuará evaluando posibles formas de mejorar la información financiera en relación con cada uno de los temas incluidos en el plan del proyecto.” Aún existen muchos empresarios, contadores preparadores y aseguradores de la información que creen que las revelaciones deben ser la difusión de una gran cantidad de datos.

Con esto solo distraen a los usuarios de la información. Resulta que ahora las revelaciones deben dirigirse principalmente a ayudar a los usuarios a entender el o los negocios de la entidad y a facilitarles comprender cómo esos negocios son conducidos por la administración, para que así cuenten con mejores bases para adoptar decisiones de inversión, manteniendo, aumentando o retirando recursos. Por lo tanto hay entidades que gastan muchos cuartos de papel en atontar.

Bogotá, agosto 8 de 2025.